

PALMA DE MALLORCA

Sabado 20 de Febrero de 1790.

Frutos.	Peso.	Medida	Precios		Por el ultimo precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros deve pesar hoy 10 onzas y media. Los tres panecillos candelales que componen quince onzas Mallorquinas valen hoy 20 dineros.		
			baxo. suel. din.	alto. suel. di.			
Azeyte nuevo.	} Tanderero..	quartan	16	4	16	10	
		} Mercader.	Idem	16	2	16	6
			} Jabonero.	Idem	16	4	16
Azeyte viejo.		Idem		00	0	00	0
Candéal.		barcilla	22	0	23	0	
Trigo grueso.		barcilla	00	0	00	0	
Trigo de ludas.		barcilla	18	4	00	0	
Trigo forastero.		barcilla	17	4	18	4	
Cevada.		barcilla	8	10	9	0	
Avena.		barcilla	5	4	5	8	
Avas.		almud	2	6	2	10	
Guixas.		almud	2	6	2	8	
Garvanzos.		almud	3	4	3	8	
Carbon.		arrova.	2	10	3	3	
Algarrovas.		quintal.	21	6	24	6	
Queso.		quintal.	120	0	150	0	
Lana.		quintal.	200	0	240	0	
Seda.		libra.	85	0	92	0	



TRES DIAS: Atun a 1 suel. 8 din. la libra.

Han fondeado en la baía de Palma las 16. Embarcaciones siguientes.

De Iviza dia 12. el Laud de Josef Terrasa Mallorq. con pescado fresco, salió el dia anterior. Dia 13. los Laudes de Mateo Reus, y Jayme Garcias Mallorq. con pescado fresco, salieron el dia 12. Dia 14. el Laud de Mateo Ferrer Mall. con idem. Dia 19. el Laud de Juan Martinez con idem.

De Valencia dia 12. el Javeque del Patron Rafael Sastre Mall. con cargo de plomo y alcohol por cuenta de S. M.

De Mahon dia 12. la Javega del Patron Juan Ros Ivizenco con cargo de vino. Dia 17. la Javega del Patron Francisco Marques con cargo de higos y pasas, salió el dia 13.

De Barcelona dia 13. el Laud de Juan Roselló Mall. de vacio, salió el dia anterior. Dia 19. el Javeque del Patron Tomas Sanz Mallorq. con valija, salió el dia 16.

De Illaderes de Francia dia 15. la Javega del Patron Mateo Calafell Mallorq. en lastre, salió el dia 1.

De Malaga dia 18. la Balandra Dinamarquesa, nombrada la Resolucion, su Capitan Nicolas Nielchilcheu con diferentes generos para Liorna.

De Calleri, y las Islas de San Pedro dia 19. el Bergantín del Capitan Antonio Pitaluga Menorq. con 2400 quarteras de trigo, salió el dia 3.

De Colibre dia 19. la Javega del P. Ignacio Vidal Mall. en lastre.

De Benidorm dia 16. los Laudes de Juan Torrent, y Jayme Ballester Valencianos con 5 pasag. y enseres para la Almadrava.

Están para marchar.

A Marsella, y Genova los Patrones Geronimo Ribera y No-guera, y Juan Mut con azeyte.

A Alicante el Patron Gabriel Orell en lastre.

A Canarias, y Avana el Capitan Gabriel Serra con distintos generos.

A Canarias el Patron Jayme Capò con azeyte.

A Cullera el Patron Bartolome Ginard en lastre.

SIGUE EL TRATADO SOBRE GRANOS.

De este modo está surtida aquella numerosa Ciudad, sin que su consumo de *Pan* altere en el resto del Reyno el precio de los *Granos*. El no haber mercado bien establecido en *Madrid*, la abolicion de los repuestos que solian hacer los Panaderos, y la falta de comerciantes de *Granos*, son las causas, en el concepto fiscal, de la alteracion del precio de *Granos* en la Corte.

Con gran advertencia el Ministerio de *Francia* ha mandado sin innovar las reglas del abasto de *Pan* en la Ciudad de *Paris*, conociendo que su dislocacion frustraria el comercio libre interior, y exterior de *Granos*, publicado en la Ordenanza del proximo mes de *Julio*, segun se ve en el *Articulo IX*, ò final de la misma Ordenanza.

Los registros que desde 1606. en que se mudó la Corte à *Madrid*, se repitieron varias veces segun consta del *Auto* 4. tit. 25. lib. 5. tampoco tuvieron el debido efecto en los contornos de la Corte; porque se fundaron en reglas compulsivas y no en el principio de la concurrencia bien dirigida de este comercio de *Granos*, que es el modo justo de lograr la abundancia sin necesidad de diligencias odiosas,

ni de hacer suplementos, ni tomarse fatigas extraordinarias el gobierno.

Con lo dicho aparece que en terminos de justicia, y de conveniencia publica siguiendo el exemplo de otros Estados, y el sentir de la parte mas sana y despejada de la Nacion en todos tiempos se debe *abolir* para siempre la *tasa* como impeditiva de la circulacion, de los *Granos*, y por consiguiente el uso violento de los *registros* como medios improporcionados, y aun contrarios al objeto de tener abastecido al Pueblo.

Disimular la *tasa* por autoridad publica, es lo mismo, que autorizar la transgresion de una *Ley*, y dexar inconstante la legislacion, al arbitrio de las varias opiniones de los Jueces para que cada uno obre segun su capricho, ó sus ideas en lo que ya no es opinable. El Pueblo receloso de la *tasa* al menor asomo de carestia esconderà siempre los *Granos* Porque sabe el modo de eludir la *Ley* que autoriza este gravamen; y asi el quedar en apariencia la *tasa*, solo conduciria à perpetuar el *mal* la desconfianza del *Labrador*, y la inexecucion de la *Ley*; no à remediar la carestia.

No es la observancia de la *tasa* la que ha dañado al Reyno porque nunca se ha guardado bien: son las estorsiones, y registros, que con pretexto de ella, y sin utilidad alguna, se han causado al publico, inquietando los honrados *Labradores*, y turbando la buena fe con que se les debe permitir el *libre* uso de sus *Granos*.

EDICTO GENERAL DEL ILmo. Y Rmo. Sr. OBISPO

Nos D. Pedro Rubio Benedicto y Herrero, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica, Obispo de Mallorca del Consejo de S. M. &c. *A todos nuestros amados Diocesanos salud en nuestro Sr. Jesu-Christo.* Obligados de la loable practica de nuestros Ilustrisimos Antecesores, que ordenaron, y publicaron en la primera Dominica de Quaresma lo que pareció oportuno al bien espiritual de toda esta su escogida, y nuestra muy amada *Grei*::: hemos tenido a bien siguiendo sus huellas recordaros lo que por sus Edictos Pastorales se previno y mandó y prevenir de nuestra parte, mandar

y esperar como esperamos de vuestra docilidad lo que Nos ha parecido conveniente, para gloria de Dios, y para vuestro bien espiritual.

Primeramente recordamos à todos los Rectores su obligacion de derecho Divino, Eclesiastico y el nuestro Pastoral sobre el cuidado de la renovacion del Santisimo Sacramento, y de que arda continuamente una luz delante de su Altar. Sobre la debida custodia de los Santos Oleos y el aséo de las Fuentes baptismales. Que expliquen en los Domingos, y Fiestas de precepto la Doctrina christiana, examinando à sus Parroquianos por la Quaresma y no aprobandolos sin la debida instruccion para recibir los Sacramentos en el Santo tiempo de la Pasqua para no suspenderles el Matrimonio con nota, y escandalo del Pueblo, y con oprobio de los mismos contrayentes, y para que en los juicios, asi civiles como criminales, se eviten los perjuros, que acaso se hacen por ignorar la obligacion y religion del juramento. *Se continuará.*

EXTRACTO DE LAS MEMORIAS DE ESTA ISLA
que en Abril del año de 1785 escrivia: El M. I. Sr. D. Jorge de Puig Regente que fué de esta Real Audiencia para remitir à la Corte.

En la Villa de Soller es tan considerable la cosecha de naranjas de la China, que aunque en el año pasado no fue tan abundante se calculó su valor en 320 mil reales vellon regulandose que asciende unos años con otros à quatrocientos mil reales.

De las expresadas Naranjas se consume una quarta parte en toda la Isla de Mallorca y en la de Menorca; la otra se embarca para Barcelona; y las dos restantes para Francia.

La cosecha de higos fue muy abundante en toda la Isla, cuyo renglon es de alguna importancia, pues à mas de su mucho consumo se extraen para fuera una buena porcion de los pasos ó secos.

La cosecha de la seda, que cada dia se va aumentando mas fue muy buena y se cogieron 129. arrobas y 11. libras. Unos años con otros se regula esta cosecha en 127. arrobas 24. libras y 9. onzas.

La cosecha del Aceyte es la mas abundante y util de esta Isla, y aunque en el año pasado fue escasa, se cogieron 153.504. arrobas y unos años con otros se regula que asciende à 223.017. arrobas de las que se extraen fuera 171.308.

La cosecha del Vino fue mediana y se cogieron en toda la Isla 928.400. arrobas de cuyo fruto se hace tambien bastante extraccion.

Se continuará.